



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Cooperativa Multiactiva Coproyección
Demandado	Carlos Alberto Ramírez Mazo
Radicado	05001-40-03-013-2020-00748-00
Auto	Interlocutorio No. 875
Asunto	Ordena seguir adelante ejecución

Puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada no presentó oposición dentro del término legal, las partes no se pronunciaron sobre el requerimiento efectuado mediante auto de febrero 4 de 2022, y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Sígase adelante con la ejecución en el presente proceso Ejecutivo instaurado por la **Cooperativa Multiactiva Cooproyección** en contra de **Carlos Alberto Ramírez Mazo**, en los términos indicados en el mandamiento de pago del 26 de julio de 2021.

Segundo: Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Tercero: Liquídense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

Cuarto: En atención al Acuerdo PCSJA 17-10678 del 26 de mayo de 2017, una vez quede ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación de costas, se ordena remitir el presente proceso a los señores JUECES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS (reparto), para que continúen con el conocimiento del mismo.

Quinto: Toda vez que no existe embargo de salario o sumas periódicas, no se hace necesario oficiar sobre el traslado del presente proceso.

Sexto: Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de **\$1.238.144.**

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

PZR

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN**

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 039 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 7 DE MARZO DE 2023
a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fc785893a076f75f49bca7af24bae02a5f357286f7c54fdd82658847a53350d**

Documento generado en 06/03/2023 08:39:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>